



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1266 2023

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos recursos a la Federación Nacional de Departamentos en el marco del convenio PM 069 de 2021".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y las señaladas en el decreto 111 de 1996 y en el decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar suscribió el día 10 de noviembre de 2021, con la Federación Nacional de Departamentos el convenio interadministrativo N° PM 069 de 2021, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos para buscar alternativas productivas destinadas a la sustitución de cultivos de uso ilícito, por proyectos productivos, tanto agrícolas como agropecuarios, a corto plazo, que apoyen y permitan el tránsito hacia una economía legal en familias que participan activamente en la construcción, ejecución y seguimiento al Plan Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos en el municipio de Santa Rosa del Sur del Departamento de Bolívar"*.

Que de conformidad con los numerales 10, 11, 13, 14 y 21 de la cláusula cuarta, entre las obligaciones adquiridas por el Departamento de Bolívar con la suscripción del convenio PM N° 69 de 2021, se encontraron los siguientes:

- 10) Abrir una sola cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, que se encuentre exenta de todo tipo de gravámenes, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio.
- 11) Adelantar procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución del PAI para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 13) Invertir los recursos según lo contemplado en el PAI y realizar las actividades de cada una de las líneas de acción como se estipuló en el PAI, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 14) Invertir los recursos aportados por la FND exclusivamente para Sustitución de Cultivos de conformidad con la carta de intención presentada por el DEPARTAMENTO, es decir no se podrá invertir recursos del convenio en actividades diferentes de las aprobadas por las partes en el PAI.
- 21) Reintegrar a la FND a más tardar en el mes siguiente a la terminación del Convenio, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante la ejecución del mismo y proceder a la cancelación de la cuenta bancaria, remitiendo a la FND la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria sobre la realización de este trámite.

Que de acuerdo con el alcance del objeto, el propósito principal del convenio era mejorar la base económica de familias campesinas vulnerables que no se hayan vinculado a programas alternativos lícitos, a través del acceso a proyectos productivos agropecuarios bajo el compromiso de erradicación manual voluntaria de cultivos ilícitos, fortaleciendo sus unidades productivas, la seguridad alimentaria, el conocimiento agropecuario para el sostenimiento de la productividad y la



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1266 2023

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos recursos a la Federación Nacional de Departamentos en el marco del convenio PM 069 de 2021".

diversificación productiva que les permita a las familias priorizadas generar valor agregado en su calidad de vida.

Que la Federación Nacional de Departamentos, el día 07 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del literal b de la cláusula cuarta y el numeral 1 de la cláusula séptima del convenio, desembolsó a favor del Departamento de Bolívar, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$137.500.000.ºº).

Que la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar expidió el día 16 de septiembre de 2022, el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1331 por un monto equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000.ºº), que tuvo por objeto el FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR.

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar no pudo dar cumplimiento a las obligaciones 11, 13, 14, indicadas en el literal A de la cláusula cuarta del convenio, toda vez que aun cuando en tres oportunidades se estructuró y aperturó un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar la prestación de servicios de asistencia técnica y administrativa, dirigido al fortalecimiento de unidades productivas para el mejoramiento de la economía familiar, mediante la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en el municipios de santa rosa sur de Bolívar, a través de la cría de ganado porcino y cultivo de hortalizas y de transferencia de tecnología en las explotaciones pecuarias, dichos procesos fueron declarados desiertos y en este sentido no pudieron adjudicarse debido a la falta de interesados en participar en el proceso, o existiendo interesados, no cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos para ser adjudicatarios del proceso.

Que el CDP que respaldaría los recursos para la ejecución de las actividades que se contratarían, a través del proceso de selección abreviada antes de indicado, no fue utilizado.

Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del convenio FND N° 069 de 2021, este debe liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta, el plazo de ejecución del convenio, sería hasta el día 31 de julio de 2022.

Que el día 30 de marzo de 2023, se venció el término de ejecución del convenio luego de dos prórrogas acordadas por las partes y que fueron suscritas los días 17 de marzo de 2022 y 18 de noviembre de 2022.

Que mediante oficios Gobol-23-024627 del 02 de junio de 2023, Gobol-23-031392 del 13 de julio de 2023 y oficio Gobol-23-030897 del 11 de julio de 2023, la Secretaría de Agricultura solicitó a la Dirección de Tesorería Departamental, la cancelación de la cuenta en la que se recibieron los recursos girados por la Federación Nacional de Departamentos en el marco del convenio en mención, la remisión de los extractos bancarios, la cancelación de la disponibilidad presupuestal y la devolución de los recursos desembolsados por la Federación del Departamentos a favor del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de los compromisos convenidos y atendiendo a la necesidad de liquidar el convenio.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
1266
RESOLUCION No. 2023

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos recursos a la Federación Nacional de Departamentos en el marco del convenio PM 069 de 2021".

Que la Tesorería Departamental, en reunión de trabajo con la Secretaría de Agricultura y la Federación Nacional de Departamentos, ha solicitado que se expida un acto administrativo a través del cual el ordenador del Gasto ordene la cancelación de la cuenta bancaria y la devolución de los recursos desembolsados por la Federación de Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de los recursos disponibles en la cuenta de Ahorros N° 821-29012-9 del Banco AV VILLAS a favor de la Federación Nacional de Departamentos, en el marco del convenio PM N° 069 de 2021, junto con los rendimientos financieros generados en esta cuenta bancaria, aperturada por el Departamento de Bolívar en cumplimiento de lo acordado en el numeral 21 de la cláusula cuarta del convenio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la cancelación de la cuenta bancaria de ahorros N° 821-29012-9 del banco AV VILLAS aperturada por el Departamento de Bolívar en cumplimiento de lo acordado en el numeral 21 de la cláusula cuarta del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental que, a través de sus direcciones de Tesorería y Presupuesto, se realicen todos los procedimientos necesarios y correspondientes en temas financieros, presupuestales, administrativos o de cualquier índole que sean necesarios para devolver los recursos desembolsados por la Federación Nacional de Departamentos a favor del Departamento de Bolívar, en el marco de la ejecución del Convenio FND N° 069 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los de 2023 16 de noviembre 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: JUAN MAURICIO GONZÁLES NEGRETE – Secretario Jurídico
Vo.Bo: MALKÁ IRINA DE ARCO GUERRERO – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN – Directora de Actos Administrativos
Proyectó: MARÍA PATRICIA ÁVILA MELENDREZ – Asesora Jurídica Externa SADR